



RADICACION: 087583184002-2021-00006-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: PEDRO JOSE LA HOZ FABREGAS

DEMANDADO: ROSALBA MARTINEZ TRIANA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho la presente demanda que se encontraba para subsanación lo cual fue recibido el día 19 de marzo de 2021. Sírvasse proveer. Soledad, abril 27 de 2021.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, ABRIL VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y oteando la demanda de la referencia se tiene que la cual mediante auto de fecha 3 de marzo de 2021, notificado mediante estado N°25 de fecha 5 de marzo de 2021, se resolvió INADMITIR el presente proceso DIVORCIO CONTENCIOSO, presentado por el señor PEDRO JOSE LA HOZ FABREGAS, a través de apoderado judicial, en contra de la señora ROSALBA MARTINEZ TRIANA, en razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia.

Vencido el término, se tiene que se recibió por parte del apoderado del demandante subsanación de las falencias avizoradas por parte de este despacho en fecha 19 de marzo de 2021, lo deviene extemporáneo, en el entendido que el termino para presentar la misma se venció el día 12 de marzo de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que no se subsano en debida forma la presente demanda, por lo cual será rechazada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda, de conformidad a las motivaciones que anteceden.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído, devuélvase al actor la demanda y sus anexos, sin costas de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.